



XALAPA

EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ. -

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente: -----

**ACUERDO** -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Honorable Cabildo aprueba el Decreto que reforma el artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** El Congreso del Estado se integrará por cincuenta diputados y diputadas bajo el principio de paridad, de los cuales treinta se elegirán por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales y veinte por el principio de representación proporcional, conforme a las listas que presenten los partidos políticos en la circunscripción plurinominal que se constituya en el territorio del Estado.

...

I. a VI.

...

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve. -----

ACUERDO No. 110



SECRETARÍA